

**ACTA DE NEGOCIACION DIRECTA**

En la Ciudad de Lima, siendo las 09:00 horas del día lunes 09 de junio de 1997, se reunieron en el local del SENATI de una parte en representación de la Institución los Sres. GUILLERMO SALAS D. - Director Nacional, ALDO ROSSI - Encargado de la Gerencia Administrativa, NESTOR CORROCHANO M. - Director Zonal Lima-Callao, LUIS CASTRO B. - Asesor Legal de la D.N. y CLAUDIO VILLAMONTE R.- Asesor Laboral Externo; y de la otra parte los Sres. JOAQUIN CACERES M. - Secretario General, JUAN CUEVA G. - Secretario de Organización, FRANCISCO MENDOZA A. - Secretario de Defensa, JOSE MARCOS A. - Secretario del Interior y Exterior, SIXTO GUEVARA LL. - Secretario de Prensa y Propaganda y JORGE VALENCIA V. - Secretario Técnico Pedagógico, miembros de la Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos presentado al SENATI por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el periodo comprendido entre el 1ero. de mayo de 1997 y 30 de abril de 1998, quienes estuvieron asesorados por el Dr. LUIS ESCUDERO M.

El motivo de la reunión fue continuar la negociación directa del Pliego de Reclamos 1997.

Iniciada la reunión, luego de un amplio intercambio de ideas, las partes suscribieron el presente Convenio Colectivo con arreglo a las normas contenidas en el Decreto Ley Nro. 25593 y el Decreto Supremo Nro. 011-92-TR.

**PRIMERO.- AUMENTO GENERAL:**

EL SENATI conviene otorgar un Aumento General de S/. 105.00 (ciento cinco y 00/100 nuevos soles), sobre la Remuneración Básica Total, a partir del 01 de mayo de 1997, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI que hayan superado el periodo de prueba a la mencionada fecha.

**SEGUNDO.- ASIGNACION ESCOLAR:**

El SENATI conviene incrementar la Asignación Escolar que actualmente otorga, a las sumas que a continuación se indican:

- S/. 348.00 (trescientos cuarentiocho y 00/100 nuevos soles) por trabajador con hijo en edad escolar



DIRECCION ZONAL LIMA - CALLAO

- S/. 87.00 (ochentisiete y 00/100 nuevos soles) por cada hijo hasta un límite de cuatro.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en Convenios Colectivos anteriores.

**TERCERO.- ASIGNACION FAMILIAR:**

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de Asignación Familiar, a los montos que a continuación se indican:

- Por cada carga de familiar hasta un máximo de cuatro a la suma de S/. 36.00 (treintiséis y 00/100 nuevos soles).

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

**CUARTO.- REFRIGERIO:**

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de refrigerio, a S/. 3.50 (tres y 50/100 nuevos soles).

Se mantienen vigentes las condiciones y requisitos de otorgamiento del mencionado beneficio.

**QUINTO.- ASIGNACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS:**

El SENATI conviene incrementar a la suma de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), la asignación por Fallecimiento de Familiares, que actualmente otorga.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores

**SEXTO.- BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO:**

El SENATI conviene otorgar a los trabajadores del ámbito técnico docente profesional que hayan superado el periodo de prueba al 01 de mayo de 1997, una bonificación por cierre de pliego de S/. 500.00 (quinientos y 00/100 nuevos soles), por única vez.



DIRECCION ZONAL LIMA - CALLAO

**SETIMO.- VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD:**

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige por un año, a partir del 01 de mayo de 1997, por lo que la aplicación de los beneficios contenidos en las cláusulas primera, tercera, cuarta, y quinta serán retroactivos a esa fecha.

Del mismo modo, las partes dejan expresa constancia que se mantienen vigentes los beneficios convenidos en pactos colectivos celebrados con anterioridad, en la medida que no sean tratados en el presente Convenio.

**OCTAVO.- REGISTRO:**

El presente Convenio Colectivo deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo para su registro y archivo.

Con los acuerdos precedentes queda total y definitivamente solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el período que se inicia el 1ero. de mayo de 1997 y culmina el 30 de abril de 1998.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, luego de redactada, leída y aprobada que fue la presente acta firmando los intervinientes en señal de conformidad.

*[Handwritten signatures and dates in blue ink, including '9/6/97' and 'C.A.L. 6499']*



DIRECCION ZONAL LIMA - CALLAO

**DIRECTIVA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** MECANISMO DE REAJUSTE - ASIGNACION POR MOVILIDAD

Se reajustará la tarifa de asignación por movilidad que actualmente se otorga al personal designado en forma expresa, cuyo monto está fijado desde el mes de enero de 1997 en S/. 66.00 para los trabajadores que laboran de lunes a viernes y en S/. 78.00 para los que lo hacen de lunes a sábado.

El reajuste se efectuará en la oportunidad que se incremente el costo del pasaje urbano en por lo menos 10%, para cuyo efecto se utilizará la variación porcentual del pasaje urbano (ómnibuses y microbuses) del precio promedio de los principales bienes y servicios que publica el INEI (IPC-LM) correspondientes a Lima Metropolitana.

La Gerencia Administrativa será la encargada de la aplicación de la presente norma.

**SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL**

Panamericana Norte Km. 15,200 Independencia - Lima Telefax: 533-1481